


FUENLABRADA MEDIOS DE COMUNICACIÓN, S.A.
FUMECO, S.A.
Plaza de la Constitución, 1
FUENLABRADA

**ESTATUTOS VIGENTES DE “FUENLABRADA
MEDIOS DE COMUNICACIÓN S.A.”
(TEXTO CONSOLIDADO)**

22-07-1992 / Protocolo 4.458.- Notario José Ordoñez Cuadros
08-02-2002 / Protocolo 374.- Notario José Ordoñez Cuadros
28-09-2010 / Protocolo 1.404.- Notario José Ordoñez Cuadros
24-05-2019 / Protocolo 754.- Notario Cristina Marqués Mosquera
06-11-2019 / Protocolo 1.770.- Notario Cristina Marqués Mosquera
25-06-2024 / Protocolo 1.877.- Notario Eduardo María García Serrano

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7U3WZYFBOKXT7JVU6WC5RU4M	Fecha	03/10/2024 09:45:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaria General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7U3WZYFBOKXT7JVU6WC5RU4M	Página	1/18



CAPITULO I. DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

Art.	Título	Texto	Escritura
1	DENOMINACIÓN	<p>Fuenlabrada Medios de Comunicación S.A, es una Sociedad Mercantil Anónima de nacionalidad española y que se regirá por el ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias en que le sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación de las Entidades Locales, y por los presentes Estatutos. En concreto se regirá por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, la Ley de Contratos del Sector Público y demás normas reguladoras aplicables en materia de régimen local.</p> <p>La Sociedad tendrá la consideración de medio propio personificado del Ayuntamiento de Fuenlabrada, de sus organismos autónomos y de sus empresas municipales. En razón de su condición de medio propio, se podrá conferir a la Sociedad encargos que serán de ejecución obligatoria para la misma en las actividades compatibles, análogas o relacionadas con su objeto social. El encargo se formalizará mediante acuerdo de órgano competente en el que se determinarán los aspectos de la misma, tales como plazo de ejecución, importe por referencia a tarifas, imputación presupuestaria del gasto y régimen de pagos.</p> <p>La Sociedad no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de la que es medio propio personificado.</p>	<p>1.170 del 06.11.2019 Notario Cristina Marqués Mosquera</p> <p>Anterior <u>1404 del 28.09.2010</u> Notario José Ordoñez Cuadros</p> <p>Anterior <u>4.458 del 22.07.1992</u> Notario José Ordoñez Cuadros</p>
2	OBJETO SOCIAL	<p>Constituye el objeto social la gestión del Servicio público de Información, Radiodifusión y Comunica-</p>	<p>4.458 del 22.07.1992 Notario</p>

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7U3WZYFBOKXT7JVU6WC5RU4M	Fecha	03/10/2024 09:45:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaria General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7U3WZYFBOKXT7JVU6WC5RU4M	Página	2/18



		<p>ción del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en especial:</p> <p>a) La producción, reproducción y difusión de sonidos mediante emisiones radioeléctricas.</p> <p>b) La información escrita mediante revistas, folletos, carteles y cualquier medio que se estime necesario.</p> <p>c) El desarrollo de otros medios de comunicación que se consideren oportunos.</p> <p>d) Asesoramiento, servicio y gestión en aquellas demandas de empleo de la comunicación que tanto el Ayuntamiento como entidades privadas requieran.</p>	José Ordoñez Cuadros
3	DOMICILIO	El domicilio social se fija en el Municipio de Fuenlabrada (Madrid), Plaza de España, 1, pudiendo el Órgano de Administración, crear, suprimir o modificar sucursales, así como su traslado.	4.458 del 22.07.1992 Notario José Ordoñez Cuadros
4	DURACIÓN	La duración de la Sociedad será indefinida.	4.458 del 22.07.1992 Notario José Ordoñez Cuadros

CAPÍTULO II. CAPITAL SOCIAL ACCIONES.

5	CAPITAL	El capital social se fija en DIEZ MILLONES DE PESETAS (10.000.000 Ptas.), y está representado por única serie de 1.000 acciones nominativas, con un valor nominal de cada una de ellas de 10.000 Ptas. (diez mil pesetas) y numeradas correlativamente del 1 al 1.000 ambas inclusive.	4.458 del 22.07.1992 Notario José Ordoñez Cuadros
---	----------------	--	--

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7U3WZYFBOKXT7JVU6WC5RU4M	Fecha	03/10/2024 09:45:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaria General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7U3WZYFBOKXT7JVU6WC5RU4M	Página	3/18



6	SUSCRIPCIÓN	Las acciones se encuentran íntegramente suscritas y su capital totalmente desembolsado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada (Madrid).	4.458 del 22.07.1992 Notario José Ordoñez Cuadros
---	--------------------	---	--

CAPÍTULO III. ÓRGANOS DE SOCIEDAD

7	DEL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD	La sociedad será regida y Administrada por los siguientes Órganos: a) JUNTA GENERAL b) EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN c) LA COMISION EJECUTIVA O CONSEJERO DELEGADO	4.458 del 22.07.1992 Notario José Ordoñez Cuadros
8	JUNTA GENERAL	La Junta General será el órgano soberano de la sociedad. El Pleno del Ayuntamiento de Fuenlabrada se constituirá en Junta General y ejercerá las funciones y competencias que le atribuye a ésta el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.	1.770 del 06.11.2019 Notario Cristina Marqués Mosquera Anterior <u>4.458 del 22.07.1992</u> <u>Notario José Ordoñez Cuadros</u>
9	CLASES	Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias.	4.458 del 22.07.1992 Notario José Ordoñez Cuadros
10		Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para censurar la gestión social, aprobar en su caso, las cuentas y balances del ejercicio anterior y resolver sobre la distribución de beneficios.	4.458 del 22.07.1992 Notario José Ordoñez Cuadros

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7U3WZYFBOKXT7JVU6WC5RU4M	Fecha	03/10/2024 09:45:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaria General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7U3WZYFBOKXT7JVU6WC5RU4M	Página	4/18



FUENLABRADA MEDIOS DE COMUNICACIÓN, S.A.
FUMECO, S.A.
Plaza de la Constitución, 1
FUENLABRADA

		Las demás Juntas serán Extraordinarias. El Órgano de Administración las convocará siempre que lo estime conveniente a los intereses sociales. Deberá así mismo convocarla cuando lo solicite un número de socios titular de, al menos, un cinco por ciento del capital social, en los plazos y con los requisitos previstos en el art. 100 de la Ley de Sociedades Anónimas.	
11	CONVOCATORIA	<p>La Junta General Ordinaria o Extraordinaria habrá de ser convocada de acuerdo a las normas de funcionamiento del Pleno Municipal del Ayuntamiento de Fuenlabrada, previstas por las disposiciones legales de régimen local vigentes en cada momento, respetando en todo caso lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.</p> <p>No obstante los requisitos de convocatoria anteriores quedarán sin efecto cuando una disposición legal exija otros para Juntas que hayan de tratar asuntos específicos, en cuyo supuesto se estará a la normativa especial mencionada.</p>	<p>754 del 24.05.2019 Notario Cristina Marqués Mosquera</p> <p>Anterior <u>4.458 del 22.07.1992</u> <u>Notario José Ordoñez Cuadros</u></p>
12		La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad su celebración.	<p>4.458 del 22.07.1992 Notario José Ordoñez Cuadros</p>
13	CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA	La Junta General quedará válidamente constituida de acuerdo a las normas de funcionamiento del Pleno Municipal del Ayuntamiento de Fuenlabrada, previstas por las disposiciones legales de régimen local vigentes en cada momento y el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio,	<p>754 del 24.05.2019 Notario Cristina Marques Mosquera</p> <p>Anterior</p>

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7U3WZYFBOKXT7JVU6WC5RU4M	Fecha	03/10/2024 09:45:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaria General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7U3WZYFBOKXT7JVU6WC5RU4M	Página	5/18



		<p>por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.</p> <p>No obstante, para los supuestos del art 103 del Texto refundido de la Ley, se estará a lo que el mismo previene.</p>	<p><u>4.458 del 22.07.1992</u> <u>Notario José Ordoñez Cuadros</u></p>
14	<p>ASISTENCIA A LAS JUNTAS. JUNTA TELEMÁTICA</p>	<p>1.- La Junta General se celebrará en el término municipal donde la sociedad tenga su domicilio social.</p> <p>2.- El Presidente/a de la Junta General y del Consejo de Administración podrá autorizar la asistencia a la Junta General por medios telemáticos conforme a las normas de funcionamiento del Pleno Municipal del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a las disposiciones legales del régimen local vigentes en cada momento que le sean de aplicación y a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.</p> <p>3.- Las reuniones de la Junta General, ordinarias o extraordinarias, podrán celebrarse de forma exclusivamente telemática, cuando concurren las circunstancias previstas en la normativa legal aplicable al funcionamiento del Pleno Municipal del Ayuntamiento de Fuenlabrada.</p> <p>Las reuniones telemáticas se realizarán mediante, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo que permita el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre ellos y la intervención y emisión de voto, todo ello en tiempo real, con las debidas condiciones de seguridad tecnológica, de acuerdo con lo establecido en la normativa de régimen local aplicable al Pleno Municipal y el</p>	<p>1.877 del 25.06.2024 Notario Eduardo María García Serrano</p> <p>Anterior <u>4.458 del 22.07.1992</u> <u>Notario José Ordoñez Cuadros</u></p>

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7U3WZYFBOKXT7JVU6WC5RU4M	Fecha	03/10/2024 09:45:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaria General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7U3WZYFBOKXT7JVU6WC5RU4M	Página	6/18




		<p>artículo 182 bis de Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.</p> <p>Corresponderá al Secretario/a de la junta reconocer la identidad de los miembros que se conecten a la reunión haciendo constar esta circunstancia en la correspondiente acta.</p> <p>En todo caso se entenderá que los asistentes, sean presenciales o telemáticos, están asistiendo a una única reunión que se reputará celebrada en el domicilio social.</p> <p>Las juntas exclusivamente telemáticas se someterán a las reglas generales aplicables a las juntas presenciales, adaptadas, en su caso, a las especialidades que derivan de su naturaleza.</p> <p>La junta exclusivamente telemática se considerará celebrada en el domicilio social con independencia de dónde se halle el presidente de la junta</p>	
15	MESA DE LA JUNTA	<p>La Junta General será presidida por el Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada que lo será también del Consejo de Administración, siempre que ésta tenga la condición de Consejero, actuando como Secretario quien lo sea del Pleno del Ayuntamiento de Fuenlabrada.</p> <p>En caso de ausencia, la junta designará dos personas que hayan de sustituirlos.</p>	<p>1.770 del 06.11.2019 Notario Cristina Marqués Mosquera</p> <p>Anterior <u>4.458 del 22.07.1992</u> Notario <u>José Ordoñez Cuadros</u></p>

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7U3WZYFBOKXT7JVU6WC5RU4M	Fecha	03/10/2024 09:45:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaria General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7U3WZYFBOKXT7JVU6WC5RU4M	Página	7/18



16		<p>Los acuerdos de la Junta se adoptarán válidamente de acuerdo a las normas de adopción de acuerdos del Pleno Municipal del Ayuntamiento de Fuenlabrada, previstas por las disposiciones legales de régimen local vigentes en cada momento y el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.</p>	<p>754 del 24.05.2019 Notario Cristina Marques Mosquera</p> <p>Anterior <u>4.458 del</u> <u>22.07.1992</u> <u>Notario</u> <u>José</u> <u>Ordoñez</u> <u>Cuadros</u></p>
17	<p>ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>La representación de la sociedad en juicio y fuera de él corresponde al Órgano de Administración, que adoptará la forma y estructura de Consejo de Administración y estará formado por nueve Consejeros.</p> <p>Para ser nombrado Administrador no se requiere la condición y cualidad de accionistas.</p> <p>A) DURACION. Los administradores ejercerán su cargo por un plazo de cinco años. Podrán ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, aquellos miembros del Consejo de Administración que sean nombrados por razón de su cargo, cuando cesen en el desempeño del mismo serán cesados a su vez como miembros del Consejo de Administración.</p> <p>B) RETRIBUCION. La Junta General fijará la cuantía de la retribución de los Administradores, que consistirá en dietas por asistencia para todos los miembros del Consejo y un sueldo para aquellos que compongan la Comisión Ejecutiva.</p> <p>C) RÉGIMEN INTERNO Y DELEGACIÓN DE FACULTADES.</p>	<p>1.877 del 25.06.2024 Notario Eduardo García Serrano</p> <p>Anterior <u>1.770 del</u> <u>06.11.2019</u> <u>Notario</u> <u>Cristina</u> <u>Marqués</u> <u>Mosquera</u></p> <p>Anterior <u>374 del</u> <u>08.02.2002</u> <u>Notario</u> <u>José</u> <u>Ordoñez</u> <u>Cuadros</u></p> <p>Anterior <u>4.458 del</u> <u>22.07.1992</u> <u>Notario</u> <u>José</u> <u>Ordoñez</u> <u>Cuadros</u></p>


CSV (Código de Verificación Segura)	IV7U3WZYFBOKXT7JVU6WC5RU4M	Fecha	03/10/2024 09:45:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaria General)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7U3WZYFBOKXT7JVU6WC5RU4M	Página	8/18	

		<p>1º.- El Consejo de Administración, cuya presidencia corresponderá al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada, quien representará a éste, a sus OO.AA y a sus Sociedades mercantiles podrá designar un Vicepresidente/a, que sustituirá en todas sus funciones al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad; designará un Secretario/a y Vicesecretario/a que podrán ser personas ajenas al Consejo de Administración; podrá aceptar la dimisión de los Consejeros/as y designar en su seno una Comisión Ejecutiva, sin perjuicio de los apoderamientos que puedan conferir a cualquier persona.</p> <p>2º.- La convocatoria, constitución y quorum del Consejo, en lo no previsto en los presentes Estatutos, se regirá por lo dispuesto en los arts. 245, 246 y 247 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.</p> <p>La convocatoria se hará siempre por escrito, por medio electrónico a la dirección de correo electrónico facilitada por cada miembro del Consejo, dirigido personalmente a cada Consejero/a, con una antelación mínima de dos días hábiles a la fecha de la reunión, en el que se expresará el lugar, día y hora de la misma y el orden del día.</p> <p>Todos los consejeros/as, por el mero hecho de adquirir dicha condición, aceptan que las comunicaciones entre ellos/as y con la sociedad puedan realizarse por medios electrónicos y están obligados a notificar a la sociedad una dirección de correo electrónico y sus</p>	
--	--	--	--


CSV (Código de Verificación Segura)	IV7U3WZYFBOKXT7JVU6WC5RU4M	Fecha	03/10/2024 09:45:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaria General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7U3WZYFBOKXT7JVU6WC5RU4M	Página	9/18




		<p>posteriores modificaciones si se producen. Las direcciones de los Consejeros/as se archivarán y custodiarán por el Secretario/a del Consejo de Administración.</p> <p>Las reuniones del Consejo de Administración podrán celebrarse de forma presencial, con asistencia exclusivamente física; híbrida con posibilidad de asistencia telemática de alguno de los consejeros/as o de sus representantes, así como del Secretario/a o Vicesecretario/a; o exclusivamente de forma telemática mediante, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo que permita el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre ellos y la intervención y emisión del voto, todo ello en tiempo real.</p> <p>En el caso de asistencia telemática, en la convocatoria se determinarán los medios de audio y/o video a utilizar que, deberán garantizar el reconocimiento e identificación de los asistentes y la comunicación entre ellos. Corresponderá al Secretario/a, o en su caso, al Vicesecretario/a reconocer la identidad de los miembros que se conecten a la reunión haciendo constar esta circunstancia en la correspondiente acta del Consejo de Administración.</p> <p>En todo caso se entenderá que los asistentes, sean presenciales o telemáticos, están asistiendo a una única reunión que se reputará celebrada en el domicilio social.</p> <p>En lo no previsto en este artículo y en la legislación aplicable, los consejos de administración celebrados de forma exclusivamente telemática se someterán a las reglas generales aplicables a los</p>	
--	--	---	--

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7U3WZYFBOKXT7JVU6WC5RU4M	Fecha	03/10/2024 09:45:39		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza				
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaria General)				
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7U3WZYFBOKXT7JVU6WC5RU4M	Página	10/18		


		<p>consejos presenciales, adaptadas en su caso a las especialidades que derivan de su naturaleza.</p> <p>El Consejo de Administración deliberará sobre los puntos y por el orden que figuren en el Orden del Día.</p> <p>3º.- Los acuerdos se tomarán por mayoría prevista en el art. 248 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.</p> <p>Será válido el voto a distancia expresado por un consejero/a en relación con una reunión del Consejo de Administración convocada y que vaya a celebrarse de modo presencial o telemática.</p> <p>Los consejeros/as podrán emitir su voto sobre las propuestas contenidas en el Orden del Día de la convocatoria del Consejo de Administración remitiendo, antes de su celebración, por medios físicos o telemáticos, escrito firmado de forma manuscrita o con su firma electrónica, conteniendo su voto. En dicho escrito el consejero/a deberá manifestar el sentido de su voto sobre cada uno de los asuntos comprendidos en el Orden del Día del Consejo de que se trate. En caso de no hacerlo sobre alguno o algunos, se entenderá que se abstiene en relación con ellos.</p> <p>Dicho voto deberá ser expresado por escrito, físico o electrónico, será dirigido al Presidente/a del Consejo y remitido al Secretario/a o Vicesecretario/a del Consejo de Administración con una antelación mínima de 24 horas en relación con la hora fijada para el comienzo de la reunión del Consejo. Hasta ese momento, el voto podrá</p>	
--	--	---	--

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7U3WZYFBOKXT7JVU6WC5RU4M	Fecha	03/10/2024 09:45:39		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza				
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaria General)				
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7U3WZYFBOKXT7JVU6WC5RU4M	Página	11/18		

		<p>revocarse o modificarse. Transcurrido el mismo, el voto emitido a distancia sólo podrá dejarse sin efecto por la presencia personal, física o telemática del Consejero/a en la reunión.</p> <p>El voto a distancia sólo será válido si el Consejo se constituye válidamente</p> <p>D) FACULTADES. El Consejo de Administración salvo las facultades que sean legal o estatutariamente de la competencia exclusiva de la Junta General de Accionistas, está investido de las más amplias facultades, relacionadas con su objeto social, para la representación de la Sociedad en todos los asuntos pertenecientes al giro o tráfico de la empresa y la administración de sus negocios. Está facultado, pues, sin que lo que sigue tenga carácter limitativo, sino meramente enunciativo, para:</p> <p>1.- ACTUACIONES GENERALES</p> <p>a) Representar a la Sociedad y otorgar todos los actos y contratos necesarios para la marcha social y cumplimiento de los fines sociales.</p> <p>b) Cobrar o pagar lo que corresponda, sean en entidades públicas o jurídicas y en especial el Estado, Hacienda Pública, Provincias o Municipio u otras Entidades de cualquiera ramos y servicios.</p> <p>c) Ejecutar los acuerdos y seguir las directrices fijadas por la Junta General.</p> <p>d) Nombrar y cesar al Gerente de la Sociedad.</p> <p>e) Aprobar la previsión de ingresos y gastos, los programas anuales de actuación, inversiones y financiación,</p>	
--	--	--	--

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7U3WZYFBOKXT7JVU6WC5RU4M	Fecha	03/10/2024 09:45:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaria General)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7U3WZYFBOKXT7JVU6WC5RU4M	Página	12/18	

		<p>formular la memoria, inventario, cuenta anual y la propuesta de aplicación de resultados en su caso y demás asuntos que deban ser sometidos a la Junta General, a modo de preparación de la misma.</p> <p>f) Llevar a la práctica los acuerdos de la Junta General.</p> <p>2.- ACTUACIONES REFERENTES AL PATRIMONIO Y CONTRATOS GENERAL.</p> <p>a) Constituir, reconocer, modificar, aceptar, agrupar, dividir, ceder, ratificar, extinguir o cancelar total o parcialmente el dominio, derechos reales, derechos de crédito u obligaciones simples o solidarias o contratos (arbitraje, compraventa, permuta, arrendamientos, dar o tomar dinero a préstamo, depósito o sociedad o asociación de trabajo, servicios, obras seguros, fianzas), ya tengan por objeto unos u otros bienes muebles, gratuitos u onerosos, principales o accesorios, conmutativos o aleatorios y con plena libertad ampliar o modificar el contenido normal de todos ellos sin limitación alguna.</p> <p>b) Requerir los asesoramientos técnicos que sean necesarios en cada ocasión para la mejor marcha de la sociedad, con arreglo a los preceptos legales en vigor.</p> <p>3.- ACTUACIONES MERCANTILES.</p> <p>a) Constituir o celebrar, reconocer, disponer, ceder, ratificar, extinguir o cancelar toda clase de obligaciones simples, solidarias, de actos, contratos o negocios mercantiles.</p> <p>b) Acordar la apertura o cancelación</p>	
--	--	---	--


CSV (Código de Verificación Segura)	IV7U3WZYFBOKXT7JVU6WC5RU4M	Fecha	03/10/2024 09:45:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaria General)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7U3WZYFBOKXT7JVU6WC5RU4M	Página	13/18	

		<p>de las cuentas corrientes generales en cualquier entidad bancaria, incluidas las Cajas de Ahorros y Cajas Rurales, señalando los requisitos para la apertura de tales cuentas, así como para la disposición de fondos.</p> <p>c) Expedir, librar, enajenar, descontar, avalar, ceder, endosar, aceptar, cobrar o pagar letras de cambio (ya sean financieras comerciales o de otra clase), pagarés, cheques, talones o cualesquiera títulos, valores o documentos de crédito, de dinero, mercancías o de bienes con garantía personal, real, mobiliaria o inmobiliaria.</p> <p>4.- ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.</p> <p>a) Comparecer en las oficinas y dependencias de los Ministerios, Direcciones, Negociados de la Administración del Estado, Provincia o Municipio y otras Corporaciones públicas o de carácter oficial, promover expedientes, seguirlos en sus trámites, desistir de ellos, pedir inscripciones en los Registros Públicos, recurrir los acuerdos, agotar la vía administrativa, económico – administrativa y en su caso la contencioso administrativa.</p> <p>b) Aceptar, reconocer, modificar, ratificar, ceder, extinguir, cancelar toda clase de obligaciones o de contratos administrativos ordinarios o de obras y servicios públicos, tengan por objeto bienes muebles o inmuebles, puramente a condición o término, por subasta, concurso o cualquier otra forma de licitación.</p> <p>c) Solicitar, aceptar, ceder, ratificar, o</p>	
--	--	--	--

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7U3WZYFBOKXT7JVU6WC5RU4M	Fecha	03/10/2024 09:45:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaria General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7U3WZYFBOKXT7JVU6WC5RU4M	Página	14/18



		<p>cancelar concesiones administrativas ordinarias o especiales, de servicios públicos o de otra clase, cualquiera que sea la naturaleza de los bienes muebles o inmuebles y las condiciones gratuitas u onerosas.</p> <p>d) Recibir o remitir toda clase de, certificados, giros postales o telegráficos, valores, pliegos, telegramas u otros documentos del ramo de comunicaciones en Correos, telégrafos u otros.</p> <p>5.- ACTUACIONES PROCESALES O NOTARIALES.</p> <p>a) Intervenir como actor, demandado, o en otro concepto en procedimientos, actos o pleitos de la jurisdicción civil, contenciosa o voluntaria, criminal, administrativa, económico – administrativa o contencioso – administrativa o de otras jurisdicciones ordinarias o especiales.</p> <p>Ejercitar los recursos ordinarios, extraordinarios, incluso el de casación, revisión u otros ante cualquier tribunal; ejecutar las resoluciones firmes; transigir, comprometer, en árbitros de derecho o de equidad o en un tercero o por suerte los mismos procedimientos, renunciar a toda clase de acciones y garantías judiciales.</p> <p>b) Requerir la intervención de Notarios u otros funcionarios públicos, exigiendo la formalización de los oportunos documentos.</p> <p>c) Cobrar o pagar lo que corresponde, incluso en la Administración o Hacienda Pública o personas jurídicas o físicas de carácter público o privado, nombrar Abogado, Procuradores o Gestiones Administrativos.</p>	
--	--	---	--

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7U3WZYFBOKXT7JVU6WC5RU4M	Fecha	03/10/2024 09:45:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaria General)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7U3WZYFBOKXT7JVU6WC5RU4M	Página	15/18	

		d) Conferir poderes generales o especiales dentro de sus facultades, otorgando los documentos públicos y privados que se precisen.	
18	COMISIÓN EJECUTIVA	El Consejo de Administración podrá designar a tres de sus miembros, para constituir una Comisión Ejecutiva o bien nombrar un Consejero-Delegado, en ambos casos podrán tener delegadas todas las facultades del Consejo de Administración excepto las indelegables; dicha Comisión establecerá sus propias normas de funcionamiento.	4.458 del 22.07.1992 Notario José Ordoñez Cuadros

CAPÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA SOCIEDAD

19	EJERCICIO SOCIAL	El ejercicio social comenzará el día primero de enero y terminará el 31 de Diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio se iniciará el día fijado como de comienzo de las operaciones sociales y finalizará el último día del año natural.	4.458 del 22.07.1992 Notario José Ordoñez Cuadros
20	CUENTAS ANUALES	Las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación de resultados, que es obligación del Consejo de Administración formular en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha del cierre del ejercicio social, se formalizarán con arreglo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y demás legislación aplicable.	754 del 24.05.2019 Notario Cristina Marqués Mosquera Anterior <u>4.458 del 22.07.1992</u> <u>Notario José Ordoñez Cuadros</u>
21	AUDITORÍA	La Junta General designará, si fuese necesario, los Auditores de Cuentas que hayan de examinar la Memoria, Balance,	4.458 del 22.07.1992 Notario

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7U3WZYFBOKXT7JVU6WC5RU4M	Fecha	03/10/2024 09:45:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaria General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7U3WZYFBOKXT7JVU6WC5RU4M	Página	16/18



		la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la propuesta de distribución de beneficios formulada por el Consejo de Administración, quienes por escrito, en los plazos que determine la legislación vigente emitirán opinión sobre los mismos.	José Ordoñez Cuadros
--	--	---	----------------------

CAPÍTULO V. EXTINCIÓN

22		La Sociedad se extinguirá por las causas previstas en estos estatutos y en la Ley.	4.458 del 22.07.1992 Notario José Ordoñez Cuadros
23		Acordada la disolución de la Sociedad, el Consejo de Administración ejercerá las funciones de Comisión Liquidadora, con las obligaciones, facultades y responsabilidades que para misma establece la Ley. Si en el momento de acordarse la disolución, el número de miembros del Consejo de Administración fuese par, la Junta General decidirá cual de dichos miembros debe cesar para que la composición de la Comisión Liquidadora sea la establecida legalmente.	4.458 del 22.07.1992 Notario José Ordoñez Cuadros
24		Liquidado el patrimonio de la Sociedad se abonará en primer lugar a los acreedores el importe de sus deudas, según el orden de relación de los créditos y, efectuadas dichas operaciones, el haber liquido resultante pasará a los socios.	4.458 del 22.07.1992 Notario José Ordoñez Cuadros
25		Formulado y aprobado el balance final, auditada la contabilidad de la Sociedad y depositados los documentos contables en el Registro Mercantil, se cancelará la escritura de constitución, extinguiéndose la Sociedad.	4.458 del 22.07.1992 Notario José Ordoñez Cuadros

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7U3WZYFBOKXT7JVU6WC5RU4M	Fecha	03/10/2024 09:45:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaria General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7U3WZYFBOKXT7JVU6WC5RU4M	Página	17/18



FUENLABRADA MEDIOS DE COMUNICACIÓN, S.A.
FUMECO, S.A.
Plaza de la Constitución, 1
FUENLABRADA

--	--	--	--

CAPÍTULO VI. INCOMPATIBILIDADES

26		Queda prohibido el ejercicio de cargos en esta Sociedad a quienes se hallen incurso en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en las Leyes 25/1983 y 7/1984 ésta última de la Comunidad de Madrid.	4.458 del 22.07.1992 Notario José Ordoñez Cuadros
----	--	--	--

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7U3WZYFBOKXT7JVU6WC5RU4M	Fecha	03/10/2024 09:45:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaria General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7U3WZYFBOKXT7JVU6WC5RU4M	Página	18/18

